## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <a href="mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

## Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 202000235

En atención a que la demanda fue subsanada dentro del término concedido en el auto de inadmisión, el Despacho

## DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por BENILDA ALDANA PUENTES contra MARÍA FRANCIA GÓMEZ ALDANA, en condición de HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ y contra HEREDEROS INDETERMINADOS del mencionado causante.

**CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

**ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada MARÍA FRANCIA GÓMEZ ALDANA, de quien se afirma desconocer su lugar de residencia o de trabajo, en su condición de HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo causante. Háganse las publicaciones que corresponda e ingrésense los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA